

Constancia Secretarial: El 22 de junio de 2021 ingresa al Despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00009

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a cargo de la extrema ejecutada, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra del señor **OMAR MORENO GARZÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en el pagaré No. 457536256

1. Por la suma de \$5.110.805 m/cte por concepto de la totalidad de cuotas vencidas y no pagadas, y \$3.840.250 m/cte por correspondiente a los intereses de plazo debidos por la parte ejecutada, sumas que se discriminan de la siguiente forma:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERES
27/09/2019	\$ 246.766,00	\$ 349.971,00
27/10/2019	\$ 253.354,00	\$ 343.383,00
27/11/2019	\$ 260.119,00	\$ 336.618,00
27/12/2019	\$ 267.064,00	\$ 329.673,00
27/01/2020	\$ 274.195,00	\$ 322.542,00
27/02/2020	\$ 281.516,00	\$ 315.221,00
27/03/2020	\$ 289.032,00	\$ 307.705,00
27/04/2020	\$ 296.749,00	\$ 299.988,00
27/05/2020	\$ 307.930,00	\$ 288.807,00
27/06/2020	\$ 410.610,00	\$ 186.127,00
27/07/2020	\$ 421.573,00	\$ 175.164,00
27/08/2020	\$ 432.829,00	\$ 163.908,00
27/09/2020	\$ 444.385,00	\$ 152.352,00
27/10/2020	\$ 456.251,00	\$ 140.486,00
27/11/2020	\$ 468.432,00	\$ 128.305,00
TOTAL	\$ 5.110.805,00	\$ 3.840.250,00

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre las sumas de dinero señaladas en el numeral anterior por concepto de capital desde su

vencimiento y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Por la suma de \$4.175.462 m/cte correspondiente a capital acelerado sobre la obligación objeto de recaudo.

4. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

Obligación contenida en el pagaré No. 3218757

1. Por la suma de \$13.698.874 m/cte correspondiente a capital de la obligación objeto de recaudo.

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tramítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

Reconocer personería al abogado Pedro José Bustos Chavez como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

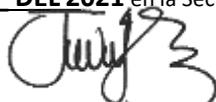


AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del
1° DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5ac07e07820e67fac2c4acbec9a02a1b75337464fe13f83dd1f50c5b0064ce**
Documento generado en 29/06/2021 07:54:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**